

ORDENANZA Nº 388 - HCDCDLP - 2018
ESTABLECIMIENTO DE HORARIOS PARA RIEGO
Y LAVADO DE VEREDAS. PROHIBICIÓN DE DERRAME
Y DESAGOTE DE AGUA EN RED CLOACAL Y/O VÍA PÚBLICA.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 28 de Noviembre de 2018

VISTO:

La necesidad de fomentar en la población la conciencia en el cuidado del recurso máspreciado para la vida humana; y;

CONSIDERANDO:

Que normalmente la escasez de las precipitaciones pluviales, determinan la imposibilidad de recuperación del caudal para cubrir las necesidades locales y regionales.-

Que la alta disponibilidad del recurso hídrico en temporadas anteriores no ha generado en el usuario una conducta de uso racional del mismo.-

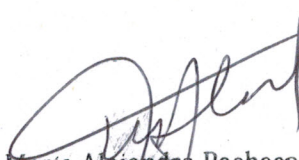
Que es necesario la regulación del uso del agua potable, a fin de evitar el derroche del líquido elemento, tanto en el uso cotidiano como el riego de parques, jardines y lavado de veredas, especialmente en la temporada estival.-

Que el aumento de la población estable y temporaria durante el verano demanda mayor disponibilidad del recurso.-

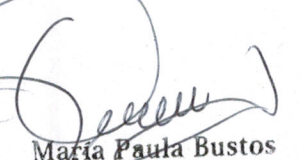
Que es imprescindible concientizar a la población en el uso racional del recurso hídrico.-

Que es función indelegable de la Municipalidad satisfacer esta necesidad vital de la población, asegurando su provisión en calidad y cantidad, evitando así la aparición de enfermedades de origen hídrico, o las consecuencias de su insuficiencia y desabastecimiento.-

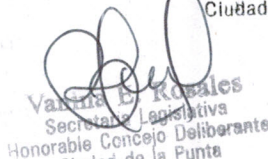
Que es necesario reglamentar el uso del recurso hídrico para evitar el consumo irracional del mismo durante el horario diurno.-


María Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Vanina E. Morales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA Nº 388 - HCDCLDP – 2018
ESTABLECIMIENTO DE HORARIOS PARA RIEGO
Y LAVADO DE VEREDAS. PROHIBICIÓN DE DERRAME
Y DESAGOTE DE AGUA EN RED CLOACAL Y/O VÍA PÚBLICA.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ART. 1º.- El riego y el lavado de veredas sólo podrá realizarse entre las 22:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente. Para el lavado con agua deberá utilizarse balde o manguera con dispositivo de corte automático de agua, a fin de evitar su derroche. Dichas tareas se efectuarán sin entorpecer ni molestar el tránsito de los peatones ni causar ruidos molestos.-

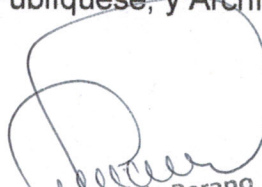
ART. 2º.- Prohíbese el derrame de agua y/o el desagote en la red cloacal y/o vía pública de piletas de lona y/o piscinas de cualquier material.-

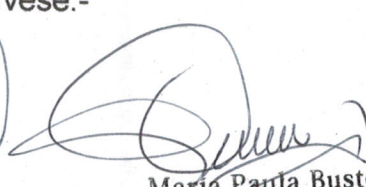
ART. 3º.- El titular o responsable del inmueble frentista que no cumpla con lo establecido en los Art. 1º y 2º, será sancionado con multa de 100 a 17.500 U.M.M.-

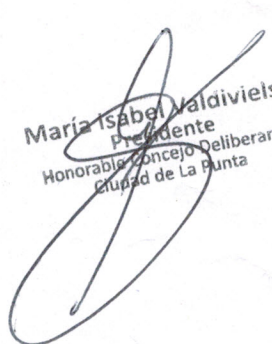
ART. 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión a la presente Ordenanza antes del comienzo de la época estival, tendiente a que la población tome consciencia de la importancia del cuidado del recurso vital del agua.-

ART. 5º.- Notifíquese, Publíquese, y Archívese.-


María Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta